

Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría para la Acreditación de los Centros de Verificación AIRE ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)", que celebran por una parte "CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES S.C." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR" representado en este acto por el N1-ELIMINADO 1 y por otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES (AIRE), representado en este acto por su Director General, Francisco Javier Sierra Moreno, a quien en lo sucesivo se le denominará de manera indistinta como "EL PRESTATARIO"; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Decidia LET NESTADON.	
I Que por conducto del N2-ETITMINADO 1 , representante legal de la persor	na moral
denominada "CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES S.C.", tal como	o consta
en la escritura pública número 9,586 (nueve mil quinientos ochenta y seis) del libro IV, T	omo 30
(treinta), de fecha 19 de julio de 2017, pasada ante la fe del licenciado Javier Alejandro	Macías
Preciado, Corredor Público número II dos de la ciudad del Salto, Jalisco, con capacidad g	jeneral y
especial para ce <u>lebrar el presente contrato y q</u> uien se identifica con credencial para ve	otar con
fotografía número N3-ELIMINADO 11	

II.- Que cuenta con la Clave de Registro del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración número P33520.

III.- Declara C. N4-ELIMINADO 1 representante legal de la persona moral denominada "CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES S.C.", bajo protesta de decir verdad que ni él, ni sus socios o accionistas que ejercen control sobre "EL PRESTADOR", desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuventes N5-EI.TMTNA Mopara todos los efectos del N6-ELIMINADO 2

2. Declara "EL PRESTATARIO":

1 Doctors "EL DRESTADOR".

I.- Que por conducto de su representante comparece a través de su titular FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones", mediante designación y obligada toma de protesta efectuada por y ante 4

N7-ELIMIN

Página 1|5



el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 01 de septiembre de 2020; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, y XIX, 66 numeral 1 fracción I, 68, numeral 1, 69, numeral 1, fracciones I y II y, numeral 3, 71 párrafo 1 fracción II, 76 numeral 1, 78, numeral 1, fracciones II inciso a) y b), III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3, 4, 5, primer párrafo, fracciones XVII y XIX, 6, primer párrafo, fracción II, 12 y, 14, primer párrafo, fracciones I, III y IX, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones".

II.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.- Que tiene atribuciones para celebrar los contratos o actos jurídicos que exija el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones"; asimismo que de conformidad con el artículo 74, primer párrafo, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fue aprobada por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria del 2021 que fue celebrada el día 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la celebración de éste acto jurídico.

IV.- Que señala como domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Vidrio número 1792 mil setecientos noventa y dos, colonia Moderna, código postal 44190, municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

3. Declaran las Partes:

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y por tanto en el presente instrumento no existe dolo, error o lesión, para realizar su celebración.

II.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo y que para los efectos del presente instrumento se considerarán las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Se conviene que "EL PRESTADOR", prestará a "EL PRESTATARIO" a partir de la fecha de firma del presente contrato, la Prestación de Servicio de Consultoría para la Acreditación de los Centros de Verificación AIRE ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)".



SEGUNDA.- VIGENCIA. Este contrato se celebra por tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido del día 14 de





diciembre al día 24 veinticuatro del mes de diciembre del año 2021, fecha en la cual se deberá entregar "EL PRESTADOR" a "EL PRESTATARIO" el dictamen que permita a "EL PRESTATARIO" Obtener el conocimiento de la implementación del estándar en cuestión, para lograr la acreditación ante la EMA, su adecuado seguimiento y mejora.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que se obliga, a presentar el dictamen, objeto del presente contrato de conformidad con las formalidades establecidas en el Anexo 1 de la Licitación LPL 012/2021, a más tardar el 24 veinticuatro de diciembre del 2021, debiendo entregar previo a esta fecha un avance que permita a "AIRE" conocer el estatus que guarda dicho dictamen.

Para tales efectos "EL PRESTADOR" se compromete a entregar su primer avance a más tardar el día 17 diecisiete de diciembre del 2021.

CUARTA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar un monto total, I.V.A. incluido, de \$193,000.00 (Ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será pagado de la siguiente manera:

- -Un anticipo del 60% del monto total; que será pagado a la firma del presente contrato.
- El 30% del monto total contra entrega del primer avance que deberá ser entregado en la fecha establecida en la cláusula anterior;
- El10% restante, contra entrega del dictamen final, previamente validado por "AIRE", mismo que deberá ser entregado a más tardar el 24 veinticuatro de diciembre del 2021.

QUINTA.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier

obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo.

SEXTA.- GARANTÍA. De conformidad al punto número 20 de las bases de la licitación LPL 001/2021 "EL PRESTADOR" no se encuentra obligado a entregar garantía alguna, ya que el monto total del presente contrato es inferior a \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar un servicio de óptima categoría "El PRESTATARIO", en donde, para su desarrollo, "EL PRESTATARIO" deberá tomar en cuenta, como mínimo las siguientes disposiciones:

- ISO/IEC 17020:2012
- Estructura Orgánica autorizada del OPD AIRE.
- Normas legales, reglamentarias y administrativas, del ámbito Estatal y Federal, aplicables al Organismo Público Descentralizado AIRE, que regulen todos los aspectos relacionados con los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y contratación de servicios.
- Manual(es) de procedimientos, normas, políticas y lineamientos aplicables, estructura(s) orgánica(s) autorizada(s) y plantilla(s) funcional(es) de las áreas involucradas en los





procedimientos de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y contratación de servicios del Organismo Público Descentralizado AIRE.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a que sus integrantes cuenten con la experiencia, conocimientos técnicos, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este contrato. Siendo obligación de "EL PRESTADOR" revisar la documentación de los integrantes que acrediten su capacidad y conocimientos para el desempeño del servicio contratado, asumiendo la responsabilidad de tales actos y consecuencias de los mismos.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- La extinción del Organismo Público Descentralizado Agencia Integral de Regulación de Emisiones;
- 3.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento de "EL PRESTADOR", mismo que se obliga a restituir la cantidad pagada por "EL PRESTATARIO", siempre y cuando los servicios no hayan sido ejecutados.

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan que al ser "EL PRESTATARIO" un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente contrato será considerado información fundamental de "EL PRESTATARIO", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, ""EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de "EL PRESTATARIO".

9

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes dejan expresamente la manera clara, los términos en que desean obligarse en el presente contrato, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

N10-ELII



EI PRESTADOR

N12-ELIMINADO 6

Corporativo Ejecutivo De Servicios Gerenciales S.C.

Representada en este acto por

N11-ELIMINADO 1

TESTIGO

Armando Molina Villarreal
Director Administrativo
Agencia Integral de Regulación Emisiones

EL PRESTATARIO

Francisco Javier Sierra Moreno Director General

Agencia Integral de Regulación de Emisiones

TESTIGO

Buillermo Bueno Ibarra Director de Operaciones

Agencia Integral de Regulación Emisiones

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Servicio de Consultoría para la Acreditación de los Centros de Verificación AIRE ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) celebrado por Corporativo Ejecutivo De Servicios Gerenciales S.C., representada en este acto por N13 ELIMINADO 1 y el Organismo Público Descentralizado AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."